



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-867
26 de junio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria el 18 de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO

La señora Karen Patricia Castro Salas, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2025, solicitó permiso para el día 27 de junio de 2025, en los siguientes términos: *“con el fin de asistir a un viaje familiar por fuera de la ciudad de Cartagena, para la recreación y esparcimiento de mis hijos menores, quienes se encuentran de vacaciones de mitad de año”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“(…) los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)”*.

Que el motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado a la señora Karen Patricia Castro Salas, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 27 de junio de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MFLH